



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Tel/Fax (03435) 491048 - 491060
E-mail: munhernandez@arnet.com.ar
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
C.P. 3156 - HERNANDEZ - ENTRE RIOS

DECRETO N° 115/2.019

FECHA: 11/09/2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 829 que fuera tratada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 05/09/2.019, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Sr. Rubén Oscar Steimbrecher, D.N.I. 13.596.585, dominio de predio ubicado en planta urbana de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández **POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Promúlgase la Ordenanza N° 829/2.019 donde se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal conforme los fundamentos indicados y que se dan por reproducidos a transferir al Sr. Rubén Oscar Steimbrecher, D.N.I. 13.596.585 el dominio del predio ubicado en la planta urbana de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández, Manzana N° 9, Lote que consta de 2.500 metros cuadrados identificado en el Registro Público local con matrícula nro. 111.198.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Sr. Presidente Municipal para gestionar y suscribir la documentación necesaria a efectos de perfeccionar la transferencia del inmueble indicado en el artículo primero.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Jonathan Brian Spinetti
Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Hernández



HECTOR H. D. FACCIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
HERNÁNDEZ



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RIOS

ORDENANZA N° 829

FECHA:05/09/2.019

VISTO:

La solicitud de celebrar escritura traslativa de dominio realizada por el Sr. Rubén Oscar Steimbrecher, D.N.I. 13.596.585, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 240° inciso 12) de la Constitución Provincial, es competencia de los Municipios *“Regular, disponer y administrar, en su ámbito de aplicación, los bienes del dominio público y privado municipal”*...;

Que la ley Orgánica de Municipios establece específicamente en su artículo 95° *“Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:... inciso R): “Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos.”*...;

Que la Junta de Fomento en fecha 13 de marzo de 2.001 sancionó la Resolución N° 05/2.001 mediante la cual aprobó la venta de un inmueble al Sr. Rubén Oscar Steimbrecher;

Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado entre las calles Santa Fé y Alem, Manzana N° 9 de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández, teniendo el predio una superficie de 2.500 mts.2;

Que conforme surge de las áreas correspondientes del Municipio se ha pagado la totalidad del precio con lo cual surge la obligación de celebrar la escritura traslativa de dominio;

Que conforme surge del informe de dominio nro. 1.646 del Registro Público de Nogoyá que se adjunta a la presente la Municipalidad de Hernández es titular dominial del inmueble inscripto bajo Matrícula nro. 111.198;

Que la Jefa del Registro Público local Dra. Rosana Navarret no ha procedido a la inscripción definitiva del indicado inmueble atento que nuevas exigencias de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia de Entre Ríos indican que el instrumento legal que corresponde sancionarse es la Ordenanza y no el Decreto como anteriormente se aceptaba;

Que no existe impedimento legal que prohíba la celebración de la escritura indicada por cuanto el precio ha sido cancelado y las partes están legitimadas para llevar adelante el negocio jurídico indicado;

Que el perfeccionamiento de la compraventa del inmueble descripto resulta conveniente al interés público municipal atento a la situación descripta y la ausencia de impedimentos legales, resultando necesario dictar una norma jurídica por la que se autorice al Departamento Ejecutivo a transferir la propiedad del bien inmueble.-

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERNANDEZ SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal conforme los fundamentos indicados y que se dan por reproducidos a transferir a la Sr. Rubén Oscar Steimbrecher, D.N.I. 13.596.585 el dominio del predio ubicado en la planta urbana de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández, Manzana N° 9, Lote que consta de 2.500 metros cuadrados e identificado en el Registro Público local con matrícula nro. 111.198.-

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Sr. Presidente Municipal para gestionar y suscribir la documentación necesaria a efectos de transferir el inmueble indicado, estando a cargo de la Sr. Rubén Oscar Steimbrecher, D.N.I. 13.596.585 los gastos y honorarios de escritura, mensura y/o demás inherentes al mismo.-

ARTÍCULO 3º: Elévese a los efectos que correspondan, publíquese y cumplido archívese.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

Sala de Sesiones 5 de Septiembre de 2019.-

Aprobado por Unanimidad de los Presentes.

CLAUDIA FLORENCIA MORA.
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos



IRENE VANESA BENTANCOR
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RÍOS

Municipalidad de Hernandez Honorable Concejo Deliberante Entradas y Salidas	
ORDEN N° 205 F° N° 11	
ENTRO	SALIO
DÍA: ✓	DÍA: 11
MES: ✓	MES: 09
AÑO: ✓	AÑO: 2019
HORA: ✓	HORA: 10:30

Dpto. EJECUTIVO
ENTRO
Fecha: 11/09/2019
Hora: 10:40 m.